ORDENANZA NO.02 20 NOVI 1991

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 231 del Decreto Ley 1222 de 1.986 (Código del Régimen Deptal)

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Establecénse las siguientes escalas de remuneració mensual para los distintos niveles en que se clasifican los empleos:

ESCALA	GRADO	SUELDO
01		69.614,00
02		80.898,00
03		90.825,∞
04		93.495,∞
05		96.345,00
06		99.142,00
07		102.247,00
80		105.408,∞
09		109.034,∞
10		113.437,∞
11		117.840,∞
12		122.760,∞
13		127.680,∞
14		132.731,∞
15		138.039,∞
16	•	143.737,∞
17		153.626,∞
18		165.325,∞
19		171.539,∞
20		180.116,∞
21		189.116,∞
22		205.535,∞
23		213.855,∞
24		222.292,00
25		231.141,00
⁻ 26		232.595,00
27		234.022,∞
28		244.197,∞
29		342.941,00
30		397.613,∞

ARTICULO SEGUNDO:

DE LA APLICACION DE LAS ESCALAS

Las asignaciones fijadas en las escalas correspondientes a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Por ningún motivo se estableceran empleos cuya jornada de trabajo sea inferior a medio tiempo.

ordenanza no. 3 20 NOV 1991

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARAGRAFO:

Se entiende por empleo de medio tiempo los que tienen una jornada diaria no inferior de cuatro (4) horas. En estos eventos el funcionario devengará el 50% de la asignación básica correspondiente al respectivo grado.

ARTICULO TERCERO:

FIJACIÓN DE LOS VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, establécese la siguiente escala de viáticos para los empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisión de servicio fuera del Departamento.

REMUNERACION MENSUAL

VIATICOS DIARIOS

Hasta	\$63.068,00		\$20%	del	Sueldo
Mås de	\$63.068,00 menos de	\$90.000,00	15%	del	sueldo
De	90.001,00	150.000,∞	13%	del	sueldo
De	150.001.00	250.000.00	11%	del	sueldo
	250.000 en adelante	·	10%	del	sueldo

Para el otorgamiento de las comisiones de servicio en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico, el Gobernador del Departamento y las Juntas directivas en las entidades descentralizadas, en sus campos de competencia, fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica más los gastos de representación.

Dentro del territorio Nacional sólo se recomendarán viáticos cuando el comisionado debe permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

La fijación del viático para comisión de servicio en el exterior se hará por Decreto del Gobernador,

ARTICULO CUARTO:

GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de ORDENANZA No 20 KOV

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Sin Line 22 off is SECRETURE CARRE

comisiones de servicio dentro del país ó en el exterior, tendrán al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con del Gobierno especial reglamentación Departamental.

ARTICULO QUINTO:

ARTICULO SEXTO:

0.

DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

descentralizadas orden del entidades Las Departamental deberán ajustar en el término de 90 días, las respectivas plantas de personal al sistema de clasificación y nomenclatura fijado en el Decreto Ordenanzal #000149 de 1.991.

Para la implantación de la nueva remuneración, esta será asimilada acorde Ja la plantalide personal vigente a la aprobación de la presente

Ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

del mes de

đe

Presiden

RICARDO UCROS OVIEDO 2do. Viee -Presidente

ESTEBAN Secretariø Gener Asamblea/Dotal

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

ler.Debate, Octubre 17 de 1.991

2do. Debate, Noviembre 12 de 1.991 y

3er.Debate, Noyiembre 1/3 de 1.991.

Secretario General

Asemblea Dptal.